

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.— Trimestre, 25.— Seis meses, 45.— Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 13).

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las nueve de la mañana, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.), después de un período de ligera excitación, entró en otro de sueño reparador, en el cual ha pasado la mayor parte de la noche, que ha sido, por tanto, tranquila."

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Enero de 1890.—E. Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, á la una de la tarde, lo siguiente:

"Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha seguido en el mismo estado de tranquilidad que consignamos en el parte anterior, no habiéndose presentado nuevos períodos de excitación, ni tampoco de abatimiento."

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, á las cuatro de esta tarde, lo siguiente:

"Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.), merced á su sueño tranquilo y reparador,

y á la regularidad de su apropiada alimentación, se observa que sus fuerzas se reparan de un modo visible."

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Enero de 1890.—E. Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las diez de esta noche, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha continuado, hasta la hora de cerrar esta parte, en iguales condiciones á las consignadas en el anterior."

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.823.

Núm. 81.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Marcos Monteagudo, vecino de Linares, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 8 de los actuales, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada Los Caudales, de mineral blenda, sita en término de Almodóvar y paraje que lla-

man Cerro del Médico, y linda: por N., con el cerro de la Cierva; por S., con las Salitradas; por E., camino nuevo de Mesas Altas, y O., con el cerro grande del Salitral, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un horno de material para coocer pan, en mal uso, que se encuentra en la parte alta del citado cerro del Médico, desde el cual y en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, á la segunda, se medirán en dirección E. 400 metros; de ésta á tercera y en dirección S. se medirán 300 metros; de ésta á cuarta y en dirección O. se medirán 800 metros; de ésta á quinta y en dirección N., se medirán 300 metros, y de ésta á primera, dirección E., se medirán 400 metros; quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Enero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Núm. 91.

Por D. Ramón Romasanta se ha presentado en este Gobierno civil, hoy día de la fecha, un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina El Chubasco, número 2.665, en término de Córdoba, y cuya designación se publicó en el Boletín Oficial del día 14 de Junio de 1889. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, y en su virtud se declara nulo, fenecido y sin curso este registro y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 13 de Enero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Distrito electoral de Pozoblanco.

POZOBLANCO

COLEGIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES

- 1 D. Blas Caballero Ruiz.
- 2 Antonio Dueñas Mora.
- 3 Pedro Fernández Rojas.
- 4 Pedro García Ortega.
- 5 Juan García Muñoz.
- 6 Francisco Fernández Calero,
- 7 Pedro Guijo García.
- 8 Manuel Muñoz Redondo.
- 9 Miguel Márquez Moreno.
- 10 Pedro Cardador Ponce.
- 11 Francisco Dueñas Fernández.
- 12 Tomás Alcaide Serrano.
- 13 Dionisio Díaz Encinas.
- 14 Pedro Pedrajas Amor.
- 15 Pedro Calero Rubio.
- 16 José García Jurado.
- 17 Juan Guijo Vizcarro.
- 18 Juan Perez Herruzo.
- 19 Bartolomé Herruzo Rubio.
- 20 Antonio Márquez Ruiz.
- 21 Andrés Serrano Clavel.
- 22 Antonio López Fernández.
- 23 Juan García Jiménez.
- 24 Benito Bernia Romero.
- 25 Bartolomé Julián Copado.
- 26 Alfonso Castilla López.
- 27 Manuel Jurado Rey.
- 28 Bartolomé Herruzo Porras.
- 29 Francisco Cabrera Valero.
- 30 Miguel Galán Rubio.
- 31 Pedro Rey Lopera.
- 32 Francisco Merchán Sánchez.
- 33 Antonio Bernabé Palomo.
- 34 Juan Cerezo Carrillo.
- 35 Juen de Dios Bajo Díaz.
- 36 Manuel Cardador Molina.
- 37 Francisco Escribano Mora.
- 38 Pedro Calero Cabrera.
- 39 José Pocero Serrano.
- 40 Diego Escribano Serrano.

41 D. Manuel García López.
 42 Andrés Fernández Muñoz.
 43 Juan Muñoz Peralbo.
 44 Sebastián García Torrico.
 45 Cándido Cruz López.
 46 Fernando Fernández Muñoz.
 47 Bartolomé García Pralbo.
 48 Gonzalo Domínguez Arévalo.
 49 Juan Arévalo Caballer.
 50 Pedro Mora Alcaide.
 51 Francisco María Hermoso.
 52 Francisco Dueñas Blanco.
 53 Francisco Castilla del Rey.
 54 Antonio Rubio Serrano.
 55 Juan Cruz Redondo.
 56 Enrique Gosálvez Terol.
 57 Bartolomé Guijo Cabrera.
 58 Juan Valeriano Fernández.
 59 Bartolomé García Garrido.
 60 Mateo Serrano García.
 61 Miguel Ranchal García.
 62 Bartolomé Casimiro Escribano.
 63 Juan Díaz Guijo.
 64 Antonio Merchán Pedrajas.
 65 Miguel García Torrico.
 66 Antonio Calero Romero.
 67 Miguel Redondo Ruiz.
 68 Félix López Cámara.
 69 Pedro Rey Muñoz.
 70 Felipe Muñoz Sánchez.
 71 Francisco Romero Fernández.
 72 Ramón López Fernández.
 73 Pedro Serrano Serrano.
 74 Martín Fabios Moreno.
 75 Sebastián Moyano Gorgollo.
 76 Camilo Lledo Gil.
 77 Bartolomé García Ruiz.
 78 Manuel Encinas Serrano.
 79 Juan Moreno Delgado.
 80 José Moreno Calero.
 81 Cándido Herruzo Rubio.
 82 Félix Fernández Ranchal.
 83 Miguel Cobos Arévalo.
 84 Pedro Alcántara Blanco.
 85 Francisco Arjona Sánchez.
 86 Dimas Cabrera Fernández.
 87 Alfonso Calero Fernández.
 88 Blas Muñoz García.
 89 Antonio Herruzo Moyano.
 90 Anacleto González Cabrera.
 91 José García Rojas.
 92 Francisco Eloy Muñoz.
 93 Pedro Leal Muñoz.
 94 Bartolomé Herruzo Delgado.
 95 Miguel Márquez Baustista.
 96 Bartolomé Aparicio Cabrera.
 97 Francisco Castro Moreno.
 98 Sebastián Blanco Carrillo.
 99 Alfonso Calero Romero.
 100 Casimiro Dueñas Quirós.
 101 Antonio Moreno Bajo.
 102 Antonio Jurado Dueñas.
 103 Alfonso Morales García.
 104 José González López.
 105 Martín García Herruzo.
 106 Martín González Rubio.
 107 Domingo Bonifacio Moreno.
 108 Bartolomé Rojas Cruz.
 109 Rafael Rodríguez Muñoz.
 110 Tomás Sánchez Quirós.
 111 Bartolomé Arévalo Muñoz.
 112 Pedro Blanco Caballero.
 113 Francisco Redondo Muñoz.
 114 Ruperto García Yun.
 115 Antonio García Merchán.
 116 Blas Caballero Herruzo.
 117 José Arévalo Muñoz.
 118 Andrés Calero López.
 119 Pedro Molina García.
 120 Andrés Jurado Dueñas.

121 D. Pedro Moreno Moreno.
 122 José Escribano Mora.
 123 Martín García Sánchez.
 124 Pedro Fabios Ruiz.
 125 Juan Ruiz Jurado.
 126 Patricio Jurado Sánchez.
 127 Pedro Tena Jurado.
 128 Antonio Arévalo Pedrajas.
 129 Antonio Ramírez Rubio.
 130 Fernando Rojas Díaz.
 131 Pedro José Redondo.
 132 Jerónimo Pedrajas Peralbo.
 133 Juan Bermejo Muñoz.
 134 Bartolomé Caballero de Gracia.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

D. Juan de Gracia Dueñas. . . 134
 D. Bartolomé Villarreal. . . 134
 Pozoblanco 1.º de Diciembre de 1889
 —El Presidente. José Muñoz.—Inter-
 cento es: Juan Bermejo.—Bartolomé
 Caballero de Gracia.—Jerónimo Pe-
 drajas.—P. José Redondo.

COLEGIO ELECTORAL DE LA CÁRCEL

1 Cabrera Valero, Diego
 2 Castro Escribano, Gregorio
 3 Escribano Merchán, Juan
 4 López Arévalo, Pedro
 5 Sánchez Redondo, Juan
 6 Aguado Expósito, Francisco
 7 Alcaide Plazuelo, Diego
 8 Alcaide Plazuelo, José
 9 Castilla García, Miguel
 10 Callejas Soriano, Juan
 11 García Valle, Francisco
 12 López Quirós, Francisco
 13 Muñoz Porras, Miguel
 14 Olmo García, Bartolomé
 15 Redondo Amor, Francisco
 16 Carpio Lopera, Miguel
 17 Llergo Rodríguez, Manuel
 18 Villarreal García, Doroteo
 19 Rubio Torrico, Francisco
 20 Moyano Muñoz, Bartolomé
 21 Redondo Redondo, Juan
 22 Bautista Rojas, Antonio
 23 Cabrera García, Antonio
 24 Expósito Fausto, Juan de la Cruz
 25 Fernández Fernández, Antonio
 26 Fernández Rojas, Antonio
 27 Márquez Sánchez, Miguel
 28 Núñez Encinas, Juan
 29 Peralbo Cabrera, Bartolomé
 30 Parra González, Manuel
 31 Rodríguez Arévalo, Julián
 32 Cruz Plazuelo, Andrés
 33 Díaz Torres, Francisco
 34 Muñoz Peralbo, José
 35 Torres Díaz, Cayetano
 36 Cabrera Díaz, Diego
 37 Dueñas Cobos, Juan
 38 García García, Alfonso
 39 García Jiménez, Francisco
 40 Villarreal Arévalo, Andrés
 41 Carrillo Fabios, Luis
 42 Díaz Torrico, Juan
 43 García Rojas, Domingo
 44 Herrero Herrero, Blas
 45 Muñoz Cabrera, Cristóbal
 46 Mora Alcaide, Baldomero
 47 Rojas Expósito, Agustín
 48 Ruiz Yum, Demetrio
 49 Sánchez Márquez, Andrés
 50 Torres Cabrera, Pablo
 51 Castro García, Pedro
 52 Murillo, Antonio
 53 Ruiz Antonio, Feliciano
 54 Garzo Fernández, José
 55 Delgado Herrero, Antonio

56 García Murillo, Juan
 57 Amor Merchán, Francisco
 58 Moreno Cabrera, Diego
 59 Rodríguez Muñoz, Elías
 60 Sánchez Muñoz, Diego
 61 Rodríguez García, Francisco
 62 Castro Escribano, Bartolomé
 63 Conde Fermín, Asunción
 64 Jurado, Juan José
 65 Morales Fernández, Pedro
 66 Sánchez, Hermenegildo
 67 Pozo Herrero, Juan
 68 Moyano López, Antonio
 69 Cabrera Valero, Manuel
 70 Bajo Pedrajas, Blas
 71 Caballero Olmo, Francisco
 72 Cobos Fernández, Rudesindo
 73 Díaz Sánchez, Miguel
 74 Gómez, Bartolomé
 75 Márquez Escribano, Alfonso
 76 Bajo Fernández, Miguel
 77 Matilla Madrid, Antonio
 78 García Fernández, Benito
 79 Jurado Sánchez, Cayetano
 80 Rojas Montes, Tomás
 81 Alamo, Francisco Vidal
 82 Cerezo Carrillo, Ignacio
 83 Cerezo Cabrera, José
 84 Caballero Redondo, Francisco
 85 Carpio Lopera, Juan
 86 Díaz Cabrera, Diego
 87 Fernández Cobos, Valeriano
 88 Garrido Antonio, Ignacio
 89 Merino Calero, Antonio
 90 Ruiz Molina, Miguel
 91 Sánchez Fernández, Victoriano
 92 Campos Muñoz, Santiago
 93 Rodríguez Muñoz, Antonio
 94 Morales Cabrera, Manuel
 95 García Antonio, Gregorio
 96 Rubio, Pedro Camilo
 97 Sánchez Muñoz, Diego
 98 Llergo Merino, Acisclo
 99 García Torrico, Pedro
 100 Bermejo Muñoz, José
 101 Ramírez Merino, Francisco
 102 Herrero Ruiz, José
 103 Rubio Serrano, Antonio
 104 Rubio Rojas, Francisco
 105 Dorado Márquez, Alfonso
 106 Muñoz Ruiz, Miguel
 107 Valero Blanco, Juan
 108 Aparicio Cabrera, Carlos
 109 López Arévalo, Miguel
 110 Merino, Pedro Rufo
 111 Fernández Cobo, Faustino
 112 Escribano García, Alfonso
 113 García Castro, José

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

D. Marcelino Calero Olmo. . . 113
 D. José Cabrera Cabrera. . . 113
 Pozoblanco 1.º de Diciembre de 1889.
 —El Presidente, Emilio Gosálvez.—
 Interventores: José García Castro.—
 Alfonso Escribano.—Faustino Fernán-
 dez.—Pedro Rufo Merino.

AYUNTAMIENTOS

Cabra.

Núm. 102.

D. José Redondo Marqués, Alcalde cons-
 titucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en providencia del
 día de la fecha he acordado proceder
 á la venta en pública subasta de una
 finca rústica, embargada en segundo
 término á D. Fulgencio María de He-
 redia y Cabrera, como fiador solidario

principal del ex Recaudador alcanzado
 del partido de Guadix (Granada) Don
 José de Gracia y Malagón, contra
 quien se instruye expediente de apre-
 mio en concepto de segundo contribu-
 yente por descubiertos del alcance que
 contrajo en el desempeño de su cargo,
 y en su virtud tendrá lugar el segundo
 remate, ante mi autoridad, en el local
 de las Casas Consistoriales de esta po-
 blación, el día 20 del actual, hora de las
 once á doce de su mañana, cuya finca,
 con la valoración que se le ha dado, re-
 bajada una tercera parte de su primiti-
 va capitalización y expresión de todas
 sus circunstancias, según lo prevenido
 en el número 4.º del artículo 45 de la
 Instrucción de apremios, son las que á
 continuación se insertarán:

FINCA

Una suerte de viña, situada al parti-
 tido de Arraijanal, de este término,
 nombrada el Medio Caluz, de cabida
 de tres hectáreas, 99 áreas, 25 cen-
 tiáreas y trece decímetros, equivalen-
 tes á 10 aranzadas y cinco octavas;
 linda: al S. y P., viñas de dicho señor
 Don Fulgencio; al N., con los Callejo-
 nes de Maroto; y al L., con el ángulo
 que forman éstos y viñas del expre-
 sado D. Fulgencio, siendo su base de
 capitalización 350 pesetas 28 céntimos,
 por lo que salió á subasta en 8.757 pe-
 setas, y rebajada de esta cantidad una
 tercera parte, sale de nuevo en cinco
 mil ochocientos treinta y ocho pese-
 tas. 5.838

Lo que se anuncia al público para
 conocimiento de los que gusten inte-
 resarse, y así bien del fiador, el cual
 podrá satisfacer el débito y costas an-
 tes de dicho acto, si quiere evitar la
 venta; advirtiéndose que sólo se admiti-
 rán posturas que cubran los dos ter-
 cios de la última valoración, debiendo
 los rematantes hacer entrega en el ac-
 to del importe de la finca, ingresándose
 en la Sucursal del Banco de España
 por su cuenta, quedando en poder del
 Depositario lo necesario para atender
 á los gastos que se originen y otorga-
 miento de escritura; los títulos de pro-
 piedad estarán de manifiesto en la Se-
 cretaría del Ayuntamiento, sin poderse
 exigir otros, y en caso de carecerse de
 ellos se suplirá la falta en la forma que
 prescribe la regla 5.ª del art. 42 del re-
 glamento para la ejecución de la ley
 Hipotecaria.

Cabra 5 de Enero de 1890.—El Al-
 calde, José Redondo Marqués.—Por
 su mandado, el Comisionado, Carlos
 Moutilla Medina.

Montoro.

Núm. 2.699.

Extracto de los acuerdos adoptados por
 este Ilustre Ayuntamiento en el mes de
 Septiembre de 1889.

Sesión del día 2 de Septiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO
 ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior, fué apro-
 bada.

Aprobar varias cuentas de servicios
 prestados al Municipio.

Aceptar una cuenta de 45 pesetas
 por valor de cal y jornales invertidos
 en transportes de tierra con destino al
 cementerio público.

Aprobar otra cuenta de 195 pesetas 25 céntimos de los materiales y alquiler de una caballería, aplicados á la reparación del empedrado de las calles en el mes de Agosto último.

Aprebar otra de 383 pesetas 22 céntimos de materiales y jornales invertidos en la semana anterior en los reparos de los desperfectos del edificio que ocupa el hospital de Jesús Nazareno, previa y favorablemente informada por la Comisión de Beneficencia.

Quedar enterado y prestar el debido cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 28 de Agosto último, que decide á favor de este Ayuntamiento la competencia suscitada con el de Fuencaliente, declarando bien incluido en el alistamiento de esta ciudad y corriente año al mozo Francisco Carmona Barrera.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de Agustín Peinado Herrera de las obras de fábrica para la construcción de un muro en el lado izquierdo de la carretera que de esta ciudad dirige á su estación férrea, en el sitio llamado Prés-tamo.

Pasar á informe de la Comisión respectiva la instancia de Martín Madrid, en solicitud de que se le admita la designación de dos peritos de carpintería y herrería para que aprecien de nuevo la cadena y barco de Arenoso, por no estar conforme con el resultado ofrecido por los nombrados por la Corporación.

Conceder á la pobre y enferma Catalina Carpio la limosna de 30 pesetas para que pueda tomar los baños de Fuencaliente, con objeto de curarse de dolores articulares reumáticos que padece.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda la solicitud de Rafael Alba Relano, interesando se le devuelvan 125 pesetas que constituyó en depósito en el año 1885 para tomar parte en la subasta del arrendamiento de la casa Alhóndiga.

Nombrar á D. Ildefonso Sierra, Ingeniero y vecino de Madrid, para verificar aforos de la cantidad y calidad del agua existente en el término, y su posibilidad de conducirla á la población, para su abastecimiento.

Aprobar la distribución é inversión de fondos propuesta por el Sr. Alcalde para este mes.

Sesión del día 9 de Septiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aprobar igualmente otra cuenta de 521 peseta 43 céntimos de los jornales y materiales empleados en la semana anterior en los reparos del edificio del Hospital de Jesús Nazareno, previa y favorablemente informada por la Comisión de Beneficencia.

Admitir la liquidación formulada por Contaduría de las cantidades abonadas en los últimos tres semestres por la renta de la casa donde están establecidas las oficinas de la Administración

de consumos, y que sean baja del importe de las cuentas del material, respectivas á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio anteriores, el exceso de 462 pesetas 50 céntimos que pertenecen á las habitaciones que utiliza el Administrador.

Eximir á los aguardientes introducidos en 1.º de Julio último del pago de los derechos establecidos por la ley de 21 de Junio, si los interesados prueban convenientemente el abono de los impuestos por la de 26 de Junio de 1888, al ser expedidas de las respectivas fábricas.

Autorizar á la Comisión de festejos para que adopte las medidas que considere conducentes para exornar y preparar el sitio donde anualmente se celebra la feria de esta población

Sesión del día 14 de Septiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobar una cuenta favorablemente informada por la Comisión de Beneficencia, importante 446 pesetas 97 céntimos, de los jornales y materiales invertidos en los reparos del edificio del Hospital de Jesús Nazareno.

También fueron aprobadas las cuentas rendidas por el Administrador del impuesto de consumos de la recaudación obtenida en los meses de Julio y Agosto últimos.

Igualmente lo fueron las cuentas respectivas á los meses anteriormente expresados del material invertido en la oficina recaudadora del mismo impuesto.

Quedar enterado de la defunción de D. Aureliano Cedrón, Médico titular de las aldeas de Cardena, Azuel, Venta del Charco y Cerezo, y que se anuncie al público la vacante por el término de 30 días.

Nombrar una Comisión compuesta de tres Sres. Concejales, y á D. Francisco Beltrán, con el carácter de Secretario de la misma, para que asista el día 18 al acto del amojonamiento de los límites de este término con el de Fuencaliente.

Gratificar con 30 pesetas á cada uno de los empleados de esta Secretaría, D. José González, D. Manuel Madueño, D. Francisco Beltrán y D. Manuel Vacas, y al de la Contaduría D. Ildefonso Serrano, por los trabajos practicados en horas extraordinarias en la repartición y recogida á domicilio de las declaraciones para la formación del padrón vecinal mandado hacer por la ley de 2 de Mayo último.

Encargar al Inspector de policía la vigilancia de los puestos públicos de carnes.

Señalar las ocho de la noche de los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente esté anunciado al público.

Acordar el más exacto cumplimiento de las disposiciones que, referentes á este Municipio, contienen las Gacetas y BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana.

Sesión del día 23 de Septiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Igualmente se aprobó otra cuenta, previa y favorablemente informada por la Comisión de Beneficencia, ascendente á 494 pesetas 7 céntimos, de jornales y materiales invertidos en la anterior semana en los reparos del edificio del Hospital de Jesús Nazareno.

Aceptar el dictamen de la Comisión respectiva, que propone se admita el nombramiento de los peritos nombrados por Martín Madrid para el nuevo aprecio de la cadena y barco de Arenoso, á condición de ser aceptado el procedimiento por el arrendatario entrante D. Juan Romero, á cuyo fin se le notifique este acuerdo, fijándole el término de cinco días para exponer lo que á su derecho convenga.

Declarar incurso en el apremio de primer grado á los deudores por el concepto de consumos de años anteriores hasta fin de 1888-89, cuyos nombres y cuotas aparecen de la lista presentada por el Administrador del impuesto, autorizándose á la presidencia para que disponga en lo sucesivo la práctica de las demás diligencias y apremios consiguientes, hasta conseguir la realización de todos los descubiertos, y nombrar á D. Bartolomé Moreno Notario agente ejecutivo con este fin.

Disponer la recepción de la alcantarilla construída sobre el arroyo de los Frailes, de este término, por el contratista Antonio Madueño Higuera, al que se le abonarán 1.222 pesetas en que le fueron adjudicadas las obras, y que se le devuelva el depósito, previo reintegro del expediente.

Conceder á Antonio Lopera Guillén 10 pesetas en cada uno de los meses de Septiembre á Enero, ambos inclusivos, para que costee nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Autorizar al Sr. Presidente para que en nombre de la Corporación formalice el contrato de arriendo del local donde está constituída la oficina del impuesto de consumos, en renta anual de 300 pesetas.

Ensayar, en una corta porción de la calle Cánovas, el pavimento compuesto de cuadrados de 80 centímetros de piedra de las canteras de Porcuna, y los centros cubiertos con guija, cuya obra se hará por el sistema de administración, por ser de corta entidad su costo.

Declarar ultimadas las listas de los electores de este distrito para la próxima renovación bienal de Concejales, en vista de no haberse reclamado de inclusión ó exclusión durante los 15 días que han estado fijadas al público, que de ellas se deduzca el libro del censo electoral en la forma prevenida en los artículos 19 y 20 de la ley de 20 de Agosto de 1870, procediéndose en el acto al sorteo de los diez vocales asociados de la Junta municipal que han de autorizar el expresado censo, y que formado, se deduzca la correspondiente copia para remitirla á la Excm. Diputación provincial.

Subvencionar con 400 pesetas la Sociedad de la casilla de baile que anualmente se establece en el real de la feria.

Aprobar nuevo reglamento administrativo para el abasto y venta de carnes destinadas al consumo público.

Sesión del día 30 de Septiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Leída el acta del anterior, fué aprobada.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

También fué aprobada otra cuenta de 416 pesetas 55 céntimos, previa y favorablemente informada por la Comisión de Beneficencia, por importe de los jornales y materiales invertidos en la semana anterior en la reparación de varias oficinas del edificio que ocupa el Hospital de Jesús Nazareno.

Igualmente lo fué otra cuenta, ascendente á 169 pesetas 7 céntimos, de los materiales y alquiler de una caballería destinados á la reparación del empedrado de las calles de esta población.

Tener por definitiva la línea últimamente rectificadora del límite de los términos de esta ciudad y el de la villa de Fuencaliente, según aparece de las tres actas levantadas por las respectivas Comisiones en los días 18, 19 y 20 del propio mes.

Aprobar las cuentas de los gastos hechos por la Comisión encargada de asistir al deslinde y amojonamiento de este término con el de Fuencaliente, disponiendo que las 319 pesetas 89 céntimos á que asciende, se libren con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del corriente ejercicio.

Retribuir con 84 pesetas al perito D. Juan Antonio Barbado, por sus honorarios devengados en el deslinde practicados entre los términos de esta población y el de Fuencaliente.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los meses de Julio y Agosto últimos, y que se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceptar la distribución é inversión de fondos propuestas por el Sr. Alcalde, para el mes de Octubre.

Adquirir un sello para el uso de la Inspección de policía.

Conceder á Isabel Quesada Valde-rama 10 pesetas, durante cinco meses, para que costee nodriza que lacte á su hijo de algunos meses de edad.

Ingresar en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, 61 pesetas 21 céntimos que le ha correspondido á este Municipio en el reparto para la extinción de la filoxera.

Quedar enterado de la cantidad que ha correspondido á esta población por el concepto de obligaciones de segunda enseñanza.

Adicionar en el padrón vecinal á D. Juan Antonio Conde Canalejo y á todos los individuos de su inmediata familia.

Ratificar el acuerdo de 23 de Septiembre por el que la Corporación concedió á Martín Madrid derecho á nombrar peritos para el nuevo aprecio

de la cadena y barco de Arenoso, y que se le haga saber á D. Juan Romero, para en el caso de insistir en su negativa como arrendador entrante, formule recurso de alzada en la forma y tiempo marcados en la vigente ley Municipal.

Adquirir una báscula para el repeso de las espesies que se expendan en el mercado llamado la Silera.

El presente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día 14 del corriente mes, disponiéndose sea remitido al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Montoro 22 de Octubre de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Romero Nuño.—Vicente Jiménez Cruz, Secretario.

Lucena.

Núm. 85.

D. Antonio del Pino y Blancas, *Licenciado en Jurisprudencia y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.*

Hago saber: Que formadas y presentadas en esta Alcaldía las cuentas municipales y de ordenación, respectivas á esta dicha ciudad en el ejercicio económico de 1888 á 89, y en virtud de acuerdo de la referida Corporación en cabildo ordinario de ayer, quedan aquellas de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro del preciso término de 15 días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda cualquier vecino examinar las referidas cuentas y formular por escrito las observaciones que sobre ellas estimen procedentes, las que en su caso serán también sometidas á la Junta municipal, todo con arreglo á las prescripciones de la vigente ley orgánica.

Lucena 12 de Enero de 1890.—Antonio del Pino.—Por mandato de S. S., Juan Bautista Cabeza.

Montemayor.

Núm. 104.

D. Juan Galán Jiménez, *Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos que dispone el artículo 146 de la ley orgánica vigente.

Montemayor 10 de Enero de 1890.—Juan Galán.

Fuente Tójar.

Núm. 105.

D. Agustín Sánchez González, *Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que formado por la Comisión respectiva y con el informe del Sr. Síndico el presupuesto municipal adicional que ha de refundirse en el

ordinario del ejercicio corriente, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer acordó su exposición al público, por término de quince días, según ordena la vigente ley Municipal, para que en dicho plazo puedan presentarse por los vecinos cuantas reclamaciones y observaciones crean convenientes, en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Fuente Tójar 12 de Enero de 1890.—El Alcalde, Agustín Sánchez.—El Secretario, Adolfo Martín.

Belmez.

Núm. 96.

D. Juan Manuel Sánchez González, *Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que presentadas por los señores Alcalde, Regidor Interventor y Depositario las cuentas municipales de presupuesto, caja y propiedades y derechos del comun, correspondientes al ejercicio económico de 1888-89, y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que presido, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante ellos puedan examinarlas todos los vecinos que lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones ó reparos que estimen.

Belmez 12 de Enero de 1890.—Juan Manuel Sánchez.

Núm. 97.

D. Juan Manuel Sánchez González, *Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda y aceptado por la Corporación que presido el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente, y del refundido de ingresos y gastos de este Municipio para el citado actual ejercicio, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que durante ellos puedan los vecinos examinarlos y deducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Belmez 12 de Enero de 1890.—Juan Manuel Sánchez.

JUZGADOS

Posadas.

Núm. 106.

Don José García Valdecasas, *Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos juicio ordinario de mayor cuantía, á instancia del Procurador D. Tomás Estefanía de Alava, que en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Alfonso de Silva y Campbell, Duque de Híjar y otros títulos, contra los causa habientes de D. Tomás Carranza, vecino que fué de Madrid, contra los del Ilustrísimo señor D. Atanasio Puyal y Poveda, Obispo que fué de Calahorra, y por último, contra los que se crean con derecho á cobrar pensiones de los censos que á continuación se expresan:

Un censo al redimir de un millón de reales, á razón de dos y medio por ciento, impuesto por Real facultad por D. Juan Bautista Centurión Fernández de Córdoba, Marqués de Estepa, en favor de D. Tomás Carranza, por escritura otorgada en quince de Mayo de mil setecientos ochenta y uno, el que situó, entre otros bienes y estados, sobre el que dicho Excelentísimo señor goza en la villa de las Posadas, en los cuales se comprenden los cortijos nombrados Calonje y Sotogordo, del término de Palma del Río; una huerta en referida villa de las Posadas; un mesón en ella y los derechos SSmia. y fieltos de carnicería, varios censos y cuatrocientas aranzadas de olivar, término de Guadalcazar, sobre todas las cuales posesiones y otras diferentes de que se compone dicho estado de las Posadas, se hallan impuestos los capitales siguientes: primero, un capital de mil y cien reales en favor de la capellanía que en la Parroquial de Santo Domingo de Silos de Córdoba fundó Gonzalo López del Castillo.

Otro de mil seiscientos cincuenta reales á favor del Patronato que en dicha ciudad fundó Martín Gómez de Aragón.

Otro de cinco mil trescientos cuarenta reales y catorce maravedís á favor del Convento de Nuestra Señora de la Victoria, extramuros de esta ciudad.

Ciento doce reales de réditos al Convento de Nuestra Señora del Valle de la ciudad de Ecija.

Al de Carmelitas Descalzas de la villa de Guadalcazar ochenta reales de vellón de réditos anuales, y más cuarenta fanegas de trigo, treinta arrobas de aceite y cincuenta de vino.

Del primer capital de censo referido, adquirió el Ilustrísimo señor Don Atanasio Puyal y Poveda, Obispo de Calahorra, ciento noventa y tres mil doscientos setenta y nueve reales y dos maravedís.

Y por último, en virtud de la misma Real facultad anteriormente citada, se impusieron por dicho Excelentísimo señor Marqués de Estepa censos de tres millones y setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis reales y veintiséis maravedís de principal, á razón de dos y medio por ciento, de cuyos caudales se otorgaron tres distintas escrituras, las dos primeras de un millón cada una, y la tercera de un millón setenta y cuatro mil cuarenta y seis reales y veintiséis maravedís, todo en favor del mencionado D. Tomás Carranza, cuyos censos se situaron sobre las posesiones y estados que se han expresado.

La descripción de los dos cortijos sobre que aparecen pesar dichas cargas, y de cuya liberación se trata, es como sigue: cortijo llamado de Calonje, situado en el término de Palma del Río, cuyos linderos son: por Levante, con el cortijo de Sotogordo; por Poniente y Norte, con el río Guadalquivir, y por Sur y Mediodía, con el ingertal de Miravalles.

Y el otro cortijo, llamado Sotogordo, enclavado en el mismo término; linda: por Oriente, con el cortijo de Juan Ra-

mírez, del caudal de D. Pedro Ardanuy y Palacios; al Mediodía, con el llamado de Calonje, de D. Juan Calvo; á Poniente, con el río Guadalquivir, y al Norte, con el cortijo de la Vega, propio de los señores Civicos, de Palma.

El primero de dichos predios resulta inscrito en la actualidad á nombre del señor D. Juan Calvo de León y Coronel, por haberlo adquirido por compra al Excelentísimo señor Duque de Alagá, y el segundo á favor de Doña Braulia Ardanuy y Ruiz Almodóvar, por herencia de sus señores padres Don Pedro Ardanuy Palacios y Doña Carmen Ruiz Almodóvar y Gil de Montes.

La demanda de que se trata tiene por objeto que se declare que los dos citados cortijos Calonje y Sotogordo se encuentran libres de las cargas referidas por haber prescrito la acción que á los que se crean con derecho á cobrarles pudieran corresponder, que no tienen razón ni derecho á reclamar cantidad alguna por réditos de expresados censos, y que se cancelen en el Registro de la propiedad de este partido.

En dichos autos se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA:—“JUEZ SR. GARCÍA VALDECASAS

Posadas veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Por presentado el anterior escrito con la Gaceta, BOLETIN y reintegros que se acompañan: únase á los autos de su razón: emplácese nuevamente á los causa habientes de D. Tomás Carranza, los del Ilustrísimo señor Don Atanasio Puyal y Poveda, Obispo que fué de Calahorra, y á todos los demás que en la demanda origen de estos autos se expresan, en la misma forma que ya se ha hecho, para que dentro de cinco días improrrogables, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, con la prevención de que, transcurrido este segundo término, se les declararán en rebeldía y se dará por contestada la demanda, cuyo término empezará á contarse desde la inserción del edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Proveyó y firmado por S. S., doy fe.—García Valdecasas.—Ante mí: Félix Nogués.

Lo relacionado, con más extensión, consta y aparece de dichos autos, y la providencia inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito, y de que el Actuario dá fe.

Y para que sirva de segunda cédula de emplazamiento á los referidos causa habientes, por ignorarse quiénes sean éstos y sus respectivos domicilios, se hace público por medio de este edicto, á fin de que comparezcan dentro de dicho término á usar de su derecho, bajo el apercibimiento que la providencia expresa.

Dado en Posadas á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José García Valdecasas.—Ante mí: Félix Nogués.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)